REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dos de mayo de dos mil veinticuatro

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO Nº 2024-00128-00

La demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por DUVAN CAMILO GARCIA GONZALEZ contra ASOCIACIÓN SINDICAL PROENSALUD y la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI, se devuelve a la parte demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Precisará en el hecho 1° de la demanda entre quienes fue celebrado el contrato sindical que se alude, puesto que afirma que lo fue entre la asociación sindical accionada y el demandante.
2. Determinará en el hecho 8° de la demanda los extremos temporales en que fueron causadas las “compensaciones o prestaciones social” que afirma se adeudan.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los arts. 25 y 28 del CPTYSS, y a lo regulado en la ley 2213 de 2022.

En los términos del poder conferido por el demandante, se reconoce personería para representar sus intereses a la abogada titulada MARLEY IVONNE HERNANDEZ RAMOS portadora de la T.P. No. 286.554 del C. S. de la J. por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C. G. P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral, y del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 075 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 03 de mayo de 2024 a las 8 a.m.

La Secretaria Ad hoc _____

Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a65aec2eac5a7e860cd45e8ba1872826816a7ce698fb0b85de7dd65c339d5f05**

Documento generado en 02/05/2024 10:00:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica